



## SEGUROS ASOCIADOS A LA CONTRATACION DE UN PRODUCTO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución SBS N° 3274-2017<sup>1</sup>, modificatorias y sustitutorias, Banco de Comercio (en adelante EL BANCO) informa que, en el caso de productos que consideren a los Seguros como una condición para contratar productos activos, EL CLIENTE tienen el derecho de elegir entre:

- I. **Seguro de Desgravamen ofrecido por el Banco:** EL BANCO tiene contratada la Póliza de Seguro de Desgravamen en Grupo con la compañía de seguros LA POSITIVA, la cual cubre el saldo insoluto del crédito al momento del fallecimiento o declaración de invalidez total y permanente. Las coberturas principales y adicionales se detallan a continuación. La vigencia y los procedimientos para efectuar reclamos se describen en el Certificado del Seguro Desgravamen en Grupo.
  - a. **COBERTURAS PRINCIPALES:**
    - Muerte Natural / Muerte Accidental.
    - Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.
    - Invalidez Total y Permanente por Accidente.
  - b. **COBERTURAS ADICIONALES:**
    - Desamparo Súbito Familiar
- II. **Contratación directa:** EL CLIENTE tiene derecho a elegir el contratar el/os seguro/s directamente con la compañía de seguros de su elección o a través de un corredor de seguros no estando obligado a tomar el(los) seguros ofrecidos por el BANCO, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por EL BANCO.

EL CLIENTE puede endosar el Seguro de Vida y/o Desgravamen de su elección, siempre que el endoso este a favor de EL BANCO hasta por el monto del saldo adeudado y que se encuentre vigente durante todo el plazo del crédito, los requisitos para efectuar el endoso se detallan a continuación:

- a) El seguro endosado deberá estar vigente y los pagos de la prima deberán estar al día, a la fecha de presentación del seguro por EL CLIENTE a EL BANCO. Asimismo, debe contar con un endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de EL BANCO, hasta por el monto total de la deuda.
- b) El seguro endosado no deberá presentar cláusulas de garantía pendientes de cumplimiento.
- c) El seguro endosado deberá contar como mínimo, con las mismas coberturas que se ofrecen en las pólizas que se comercializan a través de EL BANCO.
- d) El capital asegurado debe ser igualar o mayor al saldo deudor del prestatario.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero. Vigente desde el 19.08.2017

e) El endoso debe contener además lo siguiente:

- La póliza de seguro a la que corresponde el endoso.
- El número del endoso.
- Fecha de emisión y de vigencia del endoso.
- Nombre completo o denominación o razón social del Contratante / Asegurado.
- La modificación o declaración que origina la emisión del endoso.
- La designación de que el Beneficiario es el Banco de Comercio.

**Recomendaciones:**

Se recomienda que la póliza sea contratada en Perú ya que las emitidas en el exterior no pueden ser controladas por la SBS ni realizarse a dicha institución ningún reclamo sobre estas.